



Acuerdo de Concejo

N° 004 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de enero de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 27 de enero de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)” lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41 de la misma norma, que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme estipula la Ley N° 31433 –Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en su artículo 35° sobre las atribuciones del Concejo Municipal “Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...)”;

Que, asimismo, con la segunda disposiciones complementarias modificatorias, de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: “(...) en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de consejo municipal, según corresponda, siendo la designación por 02 años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes”



Acuerdo de Concejo

N° 004 - 2023 - MDAACD/CM

Que, con Informe N° 20-2023-MDAACD/OGRH/JHM de fecha 06 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humano, indica que a mérito de la Ley N° 31433, es atribución del consejo municipal designar al Secretario Técnico del procedimiento Administrativo disciplinario, en razón a ello, pone en conocimiento que el Alcalde tiene que presentar las propuestas ante el concejo municipal y en sesión de consejo se llevara a cabo la designación del nuevo secretario técnico de PAD;

Que, con Informe N° 44-2023-MDAACD/OGRH/JHM de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humano, amplía informe sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad, y propone terna: 1) Abog. Maxwell Arango Pacheco – Gerente de Fiscalización Administrativa y Ejecución Coactiva y 2) Lic. Alfredo Ricardo Muchari Aquino – Sub Gerente de Programación sociales

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACION del Abog. **Maxwell Arango Pacheco** en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en adición a sus funciones de Gerente de Fiscalización Administrativa y Ejecución Coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución o disposición que contravenga al acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- OGRH (01)
- GM (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Eugenio Alanya Peña
Alcalde (e)